

DECRETO N° 845 /**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El contrato de arrendamiento, de fecha 31 de marzo de 2023, suscrito por la Ilustre Municipalidad de La Serena e Inversiones Mauricio Gómez Jopia EIRL; el certificado de deuda de contribuciones, de fecha 28 de marzo de 2023, de la Tesorería General de la República, sobre el inmueble objeto del contrato de arrendamiento; el ordinario N° 0200-00194/23, de fecha 22 de marzo de 2023, del Administrador Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando la redacción del contrato de arrendamiento; el listado de solicitudes N° 94/2023, de fecha 21 de marzo de 2023, de la Dirección de Control Interno; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 153/2023, de fecha 15 de marzo de 2023, del Secretario Comunal de Planificación; la solicitud de imputación presupuestaria N° 048/2023, de fecha 14 de marzo de 2023; el ordinario N° 1300/79, de fecha 10 de marzo de 2023, de la Jefa (S), del Departamento de Servicios Generales al Administrador Municipal; el ordinario N° 200-132/23, de fecha 2 de marzo de 2023, del Administrador Municipal al Director de Administración y Finanzas; el ordinario N° 1300/64, de fecha 24 de febrero de 2023, del Jefe (S), del Departamento de Servicios Generales al Administrador Municipal; la copia con vigencia de la inscripción de fojas 12196, número 8462 del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, del año 2015, de fecha 7 de febrero de 2023. El certificado de deuda de contribuciones, de fecha 3 de febrero de 2023, de la tesorería General de la república, del inmueble objeto del arrendamiento; el certificado N° 13, de fecha 25 de enero de 2023, del Secretario Municipal que, da cuenta del acuerdo alcanzado por el Concejo Comunal en su Sesión Ordinaria N° 1298, de fecha 25 de enero de esta anualidad para celebrar el contrato; el correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2022, del arrendador al Departamento de Servicios Generales; la escritura pública de fecha 10 de abril de 2017, repertorio 1388-2017, otorgada ante el Notario Público don Oscar Fernández Mora, de cesión de derechos societarios; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mí cargo:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento de fecha 31 de marzo del presente año, suscrito por la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure e Inversiones Mauricio Gómez Jopia EIRL, rol único tributario N° 76.080.179-8, representada por don Mauricio Gómez Jopia, por la propiedad ubicada en en calle Almagro N° 329, sector centro de la comuna de La Serena, para servir como dependencias de la Dirección de Seguridad Ciudadana.
2. **NOTIFÍQUESE** a la parte arrendadora carta certificada.
3. **DESÍGNASE** inspectora técnico del contrato a doña Soledad Pinto Galeno, funcionaria de la Sección de Recintos Municipales. Notifíquese por la distribución que realice del presente Decreto Alcaldicio la Secretaría Municipal.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, si bien el contrato que se aprueba da cuenta de un acto cuyos efectos han acaecido en parte con anterioridad, es pertinente su formalización, con la finalidad de obtener el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas por ambas partes, siendo sus consecuencias favorables para los comparecientes, no lesionándose derechos de terceros, en concordancia y sintonía con lo señalado en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, para celebrar el contrato que se aprueba se contó con el acuerdo favorable del Concejo Comunal, alcanzado en su Sesión Ordinaria N° 1298, de fecha 25 de enero de esta anualidad, según da cuenta el certificado del Secretario Municipal N° 13, de misma fecha.

6. **IMPÚTESE** el gasto que irroga el contrato al ítem 215.22.09.002, área 1.1.1 del presupuesto municipal vigente.

7. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen señalados en la distribución por correo electrónico o a través cuentas alias, lo que debe realizar la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Inversiones Mauricio Gómez Jopia EIRL
 - Sra. Soledad Pinto Galeno, inspector técnico del contrato
 - Dirección de Administración Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Dirección de Control Interno
 - Departamento de Finanzas
 - Departamento de Servicios Generales
 - Sección de Recintos Municipales
 - Sección de Partes e Informaciones.
- RJJ/HLM/VRS/FFNC

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

INVERSIONES MAURICIO GOMEZ JOPIA EIRL

En La Serena, a 31 de marzo de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE**,

ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante "la Municipalidad", la "arrendataria", o "la parte arrendataria", indistintamente; e **INVERSIONES MAURICIO GOMEZ JOPIA EIRL**, persona jurídica, rol único tributario N° 76.080.179-8, representada, según se acreditará por don **MAURICIO ANDRES GOMEZ JOPIA**,

ambos con domicilio en calle Las Américas N° 1975, La Serena, en adelante el "arrendador" o la "parte arrendadora", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. La arrendadora es propietaria del inmueble que se encuentra ubicado en calle Almagro N° 329, sector centro de la comuna de La Serena, inscrita a su nombre a fojas 2581 número 2069, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, y consta de 8 oficinas, 3 baños, con una superficie de construcción de 186.26 m², que posee el rol de avalúos N° 123-4 de la comuna de La Serena, en adelante denominada indistintamente "la propiedad" o "el bien inmueble".

SEGUNDO: Objeto. Que, por el presente instrumento, don Mauricio Andrés Gómez Jopia, en representación de Inversiones Mauricio Gómez Jopia EIRL, entrega en arrendamiento a la Municipalidad de La Serena, para quien acepta su Alcalde, el bien inmueble señalado en la cláusula anterior, para ser destinado a las dependencias de la Dirección de Seguridad Ciudadana. Sin perjuicio de lo anterior, la arrendataria estará facultada para destinarlo al funcionamiento de esta u otras unidades, individual o conjuntamente, informando previamente a la arrendadora

TERCERO: Vigencia. Que, los comparecientes dejan constancia que el presente contrato ha comenzado a regir desde el 1° de enero de 2023, y se extenderá hasta el día 1° de enero de 2025. Dejan constancia los comparecientes que, por medio del presente instrumento se entiende regularizada la relación contractual entre las partes, no existiendo perjuicios causados a estos por la demora en la suscripción del contrato, ni la existencia de otros cobros que los referentes al pago del canon mensual de arriendo. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento las partes podrán poner término anticipado del contrato sin forma de juicio, mediante aviso por escrito recibido por la contraria, y certificado, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar término al contrato.

CUARTO: Renta. La renta mensual de arrendamiento será el monto de \$ 970.000, y su pago se realizará dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, por mes vencido, contra la entrega del correspondiente recibo. Si la parte arrendadora instruye pago por

depósito electrónico, el comprobante de la transacción bancaria electrónica servirá de comprobante de pago.

QUINTO: Mejoras. Las reparaciones que efectúe la parte arrendataria al inmueble para mantenerlo en estado de servir al funcionamiento municipal, serán de su exclusivo costo, y pasarán a formar parte del dominio de la arrendadora, salvo la factibilidad de retiro sin detrimento del inmueble, además la arrendataria no podrá hacer variaciones en el inmueble, ni ceder el arriendo, subarrendar o dar otro uso que no sea el de dependencia municipal. Por su parte, la arrendadora no estará obligada a efectuar mejoras, ni reparaciones de ninguna especie en la propiedad arrendada, salvo las que se relacionen a fallas del propio inmueble que afecten el objeto del contrato de arrendamiento y mejoras de seguridad.

SEXTO: Competencia. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena, sometiéndose desde ya a la competencia de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO: Responsabilidades Generales. Los comparecientes no responderán de manera alguna de los robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o de perjuicios que puedan producirse en la propiedad, los bienes muebles o pertenencias de la parte arrendataria en caso de incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efecto de humedad o calor y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, como incendios, inundaciones, terremotos, a solo modo enunciativo. Si por estos motivos la propiedad quedara inadecuada para los fines a que está destinada en este contrato, se le pondrá término ipso facto, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: Responsabilidades Específicas. La parte arrendadora estará obligada a: 1. Mantener la propiedad en estado de servir para el propósito con que es arrendada. En consecuencia, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula SEPTIMO, acaecidas situaciones como las descritas en ella, la parte arrendadora deberá realizar a su cargo las reparaciones y mantenciones que requiera el inmueble para cumplir con el objeto del arrendamiento; 2. Librar a la arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce de la propiedad; 3. Recibir las rentas de arrendamiento y emitir el correspondiente comprobante; 4. Pagar las contribuciones, derechos e impuestos que afectan al inmueble. Que, por su parte la arrendataria deberá: 1. Pagar oportunamente la renta estipulada; 2. Usar la propiedad solo para los fines convenidos; 3. Mantener la propiedad en estado de conservación, y efectuar las reparaciones locativas que ordena la ley; 4. Pagar los gastos derivados de agua potable, energía eléctrica, gas teléfono, y otros servicios de primera necesidad, que correspondan a la propiedad; y 5. Restituir la propiedad en el estado que la recibió, teniendo en consideración el desgaste provocado por el tiempo y uso legítimo, lo que se llevará a cabo por la entrega de las llaves a las arrendadoras colocando la propiedad a disposición de ella.

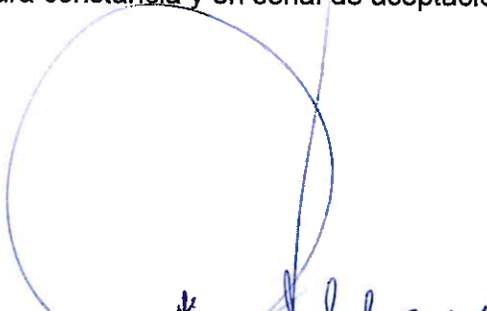
NOVENO: Autorización. En el evento que la arrendataria quisiera subarrendar, ceder o transferir los derechos que emanan del presente instrumento, deberá obtener previamente y por escrito el consentimiento de la arrendadora.

DECIMO: Impuesto Territorial. Que las partes dejan constancia que al momento de suscribir el presente contrato, no existe deuda por contribuciones relacionada al inmueble que trata el arrendamiento, el que tiene asignado el rol de avalúos 123-4, de la comuna de La Serena.

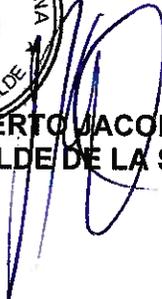
DECIMO PRIMERO: Firma Electrónica Del Contrato. Conforme a la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, las partes establecen que el presente contrato puede ser firmado por la arrendadora empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica (simple o avanzada).

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías. La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 695, de fecha 28 de junio, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio, ambos de 2021. Por su parte, la personería de don Mauricio Gómez Jopia, para representar a Inversiones Mauricio Gómez Jopia EIRL, consta en la escritura pública de fecha 10 de abril de 2017, otorgada ante el Notario de La Serena don Oscar Fernández Mora, documentos que no se insertan por ser de conocimiento de las partes.

Para constancia y en señal de aceptación firman las partes.



MAURICIO GÓMEZ JOPIA
INVERSIONES MAURICIO GÓMEZ JOPIA
EIRL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Inversiones Mauricio Gómez Jopia EIRL
 - Sra. Soledad Pinto Galeno, inspector técnico del contrato
 - Dirección de Administración Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Dirección de Control Interno
 - Departamento de Finanzas
 - Departamento de Servicios Generales
 - Sección de Recintos Municipales
 - Sección de Partes e Informaciones.
- RJJ/HLM/VRS/FFNC